

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 30 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Decreta Embargo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Elsa Argenis Páez Arbeláez
Demandado : Sandra Patricia Castañeda Mosquera
Radicado : 2008-00293-00

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que tenga derecho la demandada, quien labora en el Grupo Empresarial Uros (Clínica La Sagrada Familia). Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese la respectiva comunicación, con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia que dicha medida se limita a la cuantía de \$65.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.071** DEL 31 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO